



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Temixco, Morelos, siendo las diez horas del día **17 de diciembre del 2025**, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio de la Fiscalía General del Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard Apatlaco número 165, Colonia Campo del Rayo, Municipio de Temixco, Morelos, C.P. 62590; se encuentran reunidos los presentes de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos por los que se establecen las bases generales para los procedimientos de adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuyos nombres y firmas se encuentran establecidos al final de la presente acta.

Todos ellos con el fin de realizar el acto de la Junta de Aclaraciones de la **Licitación Pública Nacional Presencial, número FGEM-LP-N12-2025, referente a la Contratación del Servicio de Seguro de Vida para Servidores Públicos en activo de base, de confianza, mandos medios y superiores, así como jubilados y pensionados de la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, de conformidad con los artículos 18 fracción II de los Lineamientos por los que se establecen las Bases Generales para los procedimientos de Adquisiciones o Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En este acto se procede a informar que **SE RECIBIERON PREGUNTAS**, por parte de los licitantes **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. y SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.** en tiempo y forma, por correo electrónico de los licitantes como se indica en los numerales 19.2 y 19.3, de las bases de la presente licitación, de acuerdo a la siguiente información:

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

NO.	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA POR PARTE DE LA CONVOCANTE
1	Numeral DD, punto 16.2 página 14	De conformidad con los principios de libre competencia, igualdad de condiciones y no discriminación. Solicitamos amablemente a la convocante acepte como válido que el licitante acredite una prima emitida de enero a diciembre del 2024, en el ramo de vida, siempre que se demuestre fehacientemente la capacidad técnica, financiera y operativa para cumplir con el contrato lo que se comprobará anexando la impresión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Favor de pronunciarse al respecto.	RESPUESTA: ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, LA PRIMA QUE SE SOLICITA CONSIDERAR ES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024
2	Numeral DD, punto 16.2 página 14.	Solicitamos amablemente a la convocante acepte como válido que el licitante acredite una prima emitida de enero a diciembre del 2024, en el ramo de vida de \$3,873,467,463.94 o bien que el requisito sea eliminado toda vez que el volumen histórico de prima	REPUESTA: NO SE ACEPTA, APEGARSE A BASES.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

	emitida no constituye, por sí mismo, un elemento determinante de la capacidad técnica, operativa ni financiera actual del licitante para cumplir con el objeto del contrato. Favor de pronunciarse al respecto.	
--	---	--

SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.

1. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LAS BASES, LA JUNTA DE ACLARACIONES Y ANEXOS DERIVADOS DE ELLA, EN FORMATO WORD O EN SU CASO EN FORMATO EDITABLE PARA EVITAR CUALQUIER ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARMADO DE LAS PROPOSICIONES, AL LOS CORREOS AOCAMPO@SEGUROSARGOS.COM. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: No se acepta, las bases y el listado del personal de la Fiscalía General del Estado de Morelos y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción ya fueron entregadas al momento de su registro para compra de bases, así mismo la junta de aclaraciones será publicada el dia de hoy en la pagina oficial de la Fiscalía General del Estado de Morelos en el siguiente link: <https://www.fiscaliamorelos.gob.mx/>.

2. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE PODRÁ PRESENTAR UN ESCRITO LIBRE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE SE ACEPTEN LAS MODIFICACIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SIN SER NECESARIO INSERTARLAS EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ANEXANDO COPIA SIMPLE DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: No deberá presentar escrito, sin embargo en caso de que derivado de la junta de aclaraciones, existan modificaciones al anexo técnico y las bases, el licitante deberá presentar su propuesta técnica, con las modificaciones autorizadas por la convocante, precisando que dicha modificación atiende a lo establecido en la junta de aclaraciones

3. EN CASO DE CONFIRMAR LA PREGUNTA ANTERIOR, SE PUEDE INCLUIR DICHO ESCRITO Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DESPUES DEL ANEXO 1. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Esta pregunta ya fue respondida en la pregunta que antecede

4. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN EL ANEXO 2 PARA EL DOCUMENTO QUE SE SOLICITA DE LAS MODIFICACIONES DEL ACTA CONSTITUTIVA, SE CUMPLE EL REQUISITO PRESENTADO LA ÚLTIMA DONDE SE MENCIONA TODOS LOS CAMBIOS QUE SE HAN GENERADO. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: El licitante deberá presentar su acta constitutiva así como la última modificación por cuanto a cambio de denominación social de la aseguradora, anexando el acta donde conste



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

su denominación con la que actualmente subsiste, así como modificaciones o ampliación al objeto social relacionado con el objeto de la presente licitación, así como el acta donde obren sus últimos accionistas.

5. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE, PARA LO SOLICITADO EN LA PARTE DE LA DESIGNACIÓN DE DOMICILIO OFICIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES O TODO TIPO DE DOCUMENTOS DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN UBICADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DOMICILIO QUE SE NOTIFICA PUEDE SER UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA CUAL BRINDARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO ADECUADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se acepta.

6. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE DEL NÚMERO 16 PROPUESTA TÉCNICA, INCISO Z SE CUMPLE EL REQUISITO PRESENTADO SOLAMENTE LA CARATULA DE LA PÓLIZA DE ALGUNA PÓLIZA INSTITUCIONAL QUE SE HAYA CONTRATADO O SE TENGA CONTRATADA CON ALGUNA DEPENDENCIA SIMILAR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se acepta

7. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE DEL NÚMERO 16 PROPUESTA TÉCNICA, INCISOS Q Y AA, EL DOCUMENTO QUE SE REQUIERE ES EL MISMO QUE ES LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: No se acepta apegarse a bases.

8. PÁGINA 8. PARTIDAS 1 Y 2. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME, POR FAVOR, QUE LAS 2 PARTIDAS PODRÁN SER ADJUDICADAS A UNA SOLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, O PODRÁN SEPARARSE EN MÁS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: La adjudicación es por partida única, lo que incluye a la partida 1 y 2 con sus respectivos renglones), adjudicándose a un solo licitante.

PÁGINAS 18 A 21. PARTIDAS 1, RENGLONES 1, 2 Y 3; Y PARTIDA 2, RENGLONES 1, 2 Y 3.- GRUPO ASEGURABLE.

9. SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA BASE DE ASEGURADOS PROPORCIONADA MEDIANTE EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN EN BASES DE LICITACIÓN O JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ LA MISMA BASE DE ASEGURADOS QUE SE UTILIZARÁ PARA LA EMISIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se confirma que la base de asegurados que sea proporcionada por la Convocante durante el presente proceso de licitación ya sea a través de las Bases de Licitación o, en su



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

caso, mediante la Junta de Aclaraciones, será la misma que se utilizará para la emisión inicial de la póliza colectiva.

No obstante, se precisa que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, la póliza tendrá el carácter de autoadministrable, por lo que dicho listado podrá ser actualizado durante la vigencia de la póliza, derivado de las altas y bajas de personal que se generen de manera ordinaria, realizándose la conciliación correspondiente al término de la vigencia, conforme a los apartados de "Contratación de nuevos asegurados" y "Administración de la póliza".

10. EN CASO DE QUE LA ACLARACIÓN ANTERIOR SEA RESPONDIDA EN SENTIDO NEGATIVO, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, Y EL LISTADO PROPORCIONADO PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA SEA DIFERENTE AL COTIZADO, SE PODRÁ AJUSTAR LA PRIMA (MAYOR O MENOR) RESPETANDO LA CUOTA OFERTADA. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Al respecto, se precisa que no resulta aplicable el supuesto planteado, toda vez que, conforme a lo señalado en la respuesta a la pregunta anterior, el listado de asegurados proporcionado durante el procedimiento de licitación será el mismo que se utilizará como base para la emisión de la póliza colectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que, conforme al Anexo Técnico, las variaciones que pudieran presentarse durante la vigencia de la póliza, derivadas de altas o bajas de personal, serán atendidas mediante el mecanismo de autoadministración, pudiendo reflejarse en un ajuste global, sin modificar la cuota ofertada, y siempre en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, sin rebasar el presupuesto autorizado.

11. AGRADECemos CONFIRMAR POR PARTE DE LA CONVOCANTE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA MISMA, PARA LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O COTIZACIÓN, ES DEFINITIVA Y NO TENDRÁ VARIACIONES PARA EFECTOS DE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO QUE CORRESPONDA, EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se confirma que la información proporcionada por la Convocante durante el presente procedimiento de licitación, para efectos de la integración de la propuesta económica o cotización, se considera definitiva como base de referencia para la emisión inicial de la póliza colectiva, en caso de que el licitante resulte adjudicado.

Lo anterior, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, durante la vigencia de la póliza puedan generarse variaciones en el número de asegurados derivadas de la operación institucional, las cuales no constituyen una modificación a la información base utilizada para la cotización, sino ajustes operativos propios de una póliza autoadministrable, mismos que se atenderán conforme a la normatividad aplicable y sin alterar la cuota ofertada

12. EN CASO DE QUE LA ACLARACIÓN ANTERIOR SEA RESPONDIDA EN SENTIDO NEGATIVO, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, EN



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, Y LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA SEA DIFERENTE AL COTIZADO, SE PODRÁ AJUSTAR LA PRIMA (MAYOR O MENOR) RESPETANDO LA CUOTA OFERTADA. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Al respecto, se precisa que no resulta aplicable el supuesto planteado, toda vez que la información proporcionada por la Convocante durante el presente procedimiento de licitación se considera definitiva como base para la integración de la propuesta económica y para la emisión inicial de la póliza colectiva, en caso de que el licitante resulte adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, la póliza será de carácter autoadministrable, por lo que las variaciones que pudieran presentarse durante su vigencia, derivadas de altas o bajas de personal, no constituyen una modificación a la información base utilizada para la cotización, sino ajustes operativos ordinarios, los cuales podrán reflejarse en un ajuste global sin modificar la cuota ofertada, y siempre en estricto apego a la normatividad aplicable y sin rebasar el presupuesto autorizado.

13. QUE SEÑALE LA CONVOCANTE SI ACTUALMENTE ALGÚN MIEMBRO DEL GRUPO ASEGURABLE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE OBTENER DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Al respecto, se informa que la Convocante no tiene conocimiento, a la fecha, de que algún miembro del grupo asegurable se encuentre en proceso de obtención de dictamen de invalidez o incapacidad.

En caso de que durante la vigencia de la póliza se presentara alguna situación de esta naturaleza, la atención y cobertura correspondiente se sujetará exclusivamente a los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y en la normatividad aplicable.

14. RESPECTO DEL PERSONAL, SE SOLICITA DE FORMA RESPETUOSA Y ATENTA A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI INCLUYE PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN LITIGIO CONTRA LA CONVOCANTE, PERSONAL EN LICENCIAS MÉDICAS, EN PROCESOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y/O EN PROCESO DE DECLARACIÓN DE MUERTE, Y EN SU CASO, CUÁNTOS CASOS POR CADA SITUACIÓN O EVENTO. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se informa que la Convocante no cuenta, a la fecha, con un registro específico desagregado que identifique al personal del grupo asegurable que, en su caso, pudiera encontrarse en alguna de las situaciones señaladas.

No obstante, se precisa que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el grupo asegurable se integra por la totalidad del personal en activo, jubilado y pensionado, incluyendo a aquellos servidores públicos que, en su caso, se encuentren en procesos administrativos o judiciales, así como el personal que se encuentre en licencias médicas, siempre que mantengan una relación jurídica vigente con la Convocante.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

En este sentido, la cobertura del seguro se otorgará en los términos y condiciones previstos en el Anexo Técnico, sin que la Convocante esté obligada a identificar ni cuantificar de manera individual los supuestos referidos, toda vez que la póliza es de carácter autoadministrable.

15. REFERENCIA A SEGURO COLECTIVO: SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA CONVOCANTE INDICAR SI CUANDO SE REFIERE A SEGURO COLECTIVO, SE REFIERE A UN SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se precisa que cuando en las Bases y en el Anexo Técnico se hace referencia a "seguro colectivo", dicha denominación se utiliza en un sentido descriptivo y operativo, para identificar una póliza que cubre a una colectividad de personas aseguradas bajo un mismo contrato.

En este sentido, la Convocante no limita ni condiciona la contratación a una modalidad específica prevista en el Reglamento de Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, sino que la póliza que se emita deberá cumplir íntegramente con las coberturas, condiciones, características técnicas y requisitos establecidos en el Anexo Técnico, así como con la normatividad aplicable en materia de seguros.

Por lo anterior, la naturaleza jurídica y operativa del seguro deberá ajustarse a lo ofertado por la aseguradora adjudicada, siempre que se garantice el cumplimiento total de lo requerido por la Convocante en las Bases y en el Anexo Técnico.

16. SE SOLICITA DE FORMA RESPETUOSA A LA CONVOCANTE QUE INDIQUE SI CUENTA CON PERSONAL SUJETO A UN CONTRATO CIVIL Y/O AL PAGO DE HONORARIOS, NO REGULADOS O CONSIDERADOS POR LAS LEGISLACIONES DEL TRABAJO APLICABLES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Al respecto, se informa que el grupo asegurable considerado en el presente procedimiento de licitación se integra exclusivamente por el personal que mantiene una relación jurídica laboral o estatutaria con la Convocante, conforme a lo previsto en las Bases y en el Anexo Técnico.

En este sentido, no se incluye personal sujeto a contratos civiles, prestación de servicios profesionales por honorarios, ni cualquier otro esquema no regulado o no considerado por las legislaciones laborales aplicables, por lo que dicho personal no forma parte del grupo asegurable objeto de la presente contratación.

17. EN CASO DE QUE LA PREGUNTA ANTERIOR SEA CONTESTADA EN FORMA AFIRMATIVA, SE PIDE DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA CONVOCANTE INDIQUE SI EL PERSONAL SUJETO A UN CONTRATO CIVIL Y/O AL PAGO DE HONORARIOS, NO REGULADOS O CONSIDERADOS POR LAS LEGISLACIONES DEL TRABAJO APLICABLES, CUENTA CON UN ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y, EN SU CASO, EL NOMBRE DEL INSTITUTO DE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

SEGURIDAD SOCIAL AL CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se precisa que no resulta aplicable el supuesto planteado, toda vez que, conforme a lo señalado en la respuesta a la pregunta inmediata anterior, el grupo asegurable objeto del presente procedimiento de licitación no incluye personal sujeto a contratos civiles ni al pago de honorarios, ni bajo esquemas no regulados por las legislaciones laborales aplicables.

En consecuencia, no existe personal en dichas condiciones respecto del cual deba informarse sobre esquemas de seguridad social o afiliación a algún instituto de seguridad social.

18. SE PIDE EN FORMA RESPETUOSA A LA CONVOCANTE INDIQUE SI CUENTA CON PERSONAL PENSIONADO EN ACTIVO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se informa que la Convocante cuenta con personal al que le ha sido otorgada una pensión mediante decreto expedido por el Congreso del Estado, y que, por necesidades del servicio, ha sido posteriormente contratado para desempeñar un puesto distinto, contando actualmente con una plaza dentro de la estructura orgánica y percibiendo el salario correspondiente.

Dicho personal forma parte del grupo asegurable, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, sin que su condición de pensionado implique una modificación a las coberturas, alcances o condiciones del seguro objeto de la presente contratación.

PÁGINAS 18 A 21. PARTIDAS 1, RENGLONES 1, 2 Y 3; Y PARTIDA 2, RENGLONES 1, 2 Y 3. SUMA ASEGURADA.

19. SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA CONVOCANTE INDICAR CUÁL O CUÁLES SERÁN LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL RECIBO DE NÓMINA QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA RESPECTIVA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se precisa que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, la suma asegurada no se calcula con base en conceptos contenidos en el recibo de nómina, tales como sueldo base, compensaciones, percepciones extraordinarias, prestaciones u otros similares.

En este sentido, **la suma asegurada se fija exclusivamente en un monto equivalente a cien (100) meses del salario mínimo general vigente**, conforme a lo expresamente señalado en el Anexo Técnico, **considerando el salario mínimo que se encuentre vigente durante la vigencia de la póliza**, independientemente de los conceptos o importes que el asegurado perciba en nómina.

Por lo anterior, no existe concepto alguno del recibo de nómina que deba considerarse para el cálculo de la suma asegurada, ya que ésta se encuentra previamente definida en el Anexo Técnico.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

20. SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA CONVOCANTE INDICAR SI CUENTA CON ALGUNA NÓMINA EXTRAORDINARIA QUE DEBA SER CONSIDERADA EN EL CÁLCULO DE SUMA ASEGURADA. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se precisa que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, no existe nómina extraordinaria que deba ser considerada para el cálculo de la suma asegurada, toda vez que dicha suma no se determina con base en percepciones salariales, ordinarias o extraordinarias.

En este sentido, la suma asegurada se encuentra previamente definida en el Anexo Técnico, como un monto equivalente a cien (100) meses del salario mínimo general vigente, por lo que no resulta aplicable considerar nóminas extraordinarias para dicho cálculo.

PÁGINA 29. NUMERAL 23. DEL ACTO DEL FALLO

21. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE DE ACUERDO AL INCISO N) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, INDIQUE SI ESTE REQUISITO DEBE CUMPLIRSE, NO OBSTANTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS QUE REGULAN A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SON DE ACREDITADA SOLVENCIA, POR LO QUE ESTÁN EXENTAS DE EXHIBIR GARANTÍAS. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se acepta, no deberá presentar garantía de cumplimiento el licitante adjudicado.

PÁGINA 30. NUMERAL 26. DEL CONTRATO.

22. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SEÑALE SI EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PODRÁ MODIFICARSE A CONVENIENCIA DE AMBAS PARTES, SIN AFECTAR EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y DE SU JUNTA DE ACLARACIONES. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: No se acepta, el contrato final se apegará al modelo de contrato establecido en las bases de la presente licitación.

23. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDIQUE SI EN EL CONTRATO PODRÁ INCORPORARSE LA OBLIGACIÓN DE LA CONVOCANTE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN LEGAL A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, TANTO DE ÉSTA COMO DE CADA MIEMBRO ASEGURADO. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: No se acepta, no se podrá incorporar al contrato esa obligación.

24. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE ENTREGUE TODOS LOS DOCUMENTOS Y DATOS QUE REQUIEREN EL ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ASÍ COMO QUE TENDRÁN A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, CUANDO ÉSTA LO REQUIERA TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Al licitante adjudicado se le proporcionará únicamente la documentación correspondiente a la Fiscalía General del Estado de Morelos que refiere el artículo 492 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas.

25. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA LA ASEGURADORA, SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA CONVOCANTE QUE INDIQUE SI LA CARTA COBERTURA QUE SE DEBE EXTENDER TENDRÁ QUE SUJETARSE A UN FORMATO QUE ESA H. ENTIDAD DETERMINE O SI SE PUEDE EXTENDER EN FORMATO Y CONTENIDO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE QUE LA CONVOCANTE SEA LA QUE DETERMINE EL FORMATO DE CARTA COBERTURA, FAVOR DE INDICAR SI LO PUEDE PROPORCIONAR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se informa que la Convocante no cuenta con un formato predeterminado de Carta Cobertura que deba ser utilizado por la aseguradora adjudicada.

En este sentido, la Carta Cobertura podrá ser emitida en el formato y contenido propio de la aseguradora, siempre que cumpla plenamente con las condiciones, coberturas, alcances y requisitos establecidos en las Bases de Licitación y en el Anexo Técnico, y permita identificar de manera clara y suficiente la protección otorgada al grupo asegurable.

Por lo anterior, no resulta procedente proporcionar un formato específico por parte de la Convocante, quedando a cargo de la aseguradora adjudicada la emisión de dicho documento conforme a la normatividad aplicable y a los términos contractuales correspondientes.

26. SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA CONVOCANTE SEÑALAR QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PROPORCIONARÁ A LA ASEGURADORA QUE RESULTE GANADORA EL LISTA DE ASEGURADOS DONDE SE INDIQUE, CUANDO MENOS: NOMBRE DEL ASEGURADO, FECHA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y, EN CASO DE ASÍ SER REQUERIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y/U OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE PROPORCIONARÁ A LA ASEGURADORA GANADORA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ASEGURADOS, PREVISTA EN LAS CITADAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, AÚN FUERA DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se informa que, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Convocante proporcionará a la aseguradora que resulte adjudicada la información necesaria para la correcta emisión y administración de la póliza, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y en el Anexo Técnico.

En este sentido, la Convocante entregará el listado actualizado de asegurados que contenga los datos indispensables para dichos efectos, tales como nombre del asegurado y demás información mínima requerida por la normatividad aplicable, observando en todo momento las disposiciones en materia de protección de datos personales.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

Asimismo, en caso de que la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas y/o autoridad competente requiera información adicional de identificación de los asegurados, dicha información será proporcionada en los términos y alcances que permitan las disposiciones legales aplicables, y siempre que exista requerimiento fundado y motivado de la autoridad competente, aun cuando dicho requerimiento se formule con posterioridad a la vigencia de la póliza.

Lo anterior se realizará sin contravenir las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales, y conforme a los procedimientos institucionales establecidos para tal efecto.

PÁGINA 31. NUMERAL 30. CONDICIONES DE PAGO Y PRECIO.

- 27. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE, CONFIRMAR QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE CUBRIRÁ AL 100% POR LA CONVOCANTE Y NO SERÁ CONTRIBUTIVA EN NINGÚN PORCENTAJE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se confirma que el pago de la prima del seguro de vida será cubierto al cien por ciento (100%) por la Convocante, sin que exista aportación alguna por parte de los asegurados.

En consecuencia, el seguro de vida objeto de la presente contratación no tendrá carácter contributivo, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

- 28. QUE SEÑALE LA CONVOCANTE, SI PARA EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN LICENCIA CON O SIN GOCE DE SUELDO, LA CONVOCANTE CUBRIRÁ EL PAGO DE PRIMAS Y ÉSTE ESTARÁ CONSIDERADO EN EL RECIBO DE PAGO QUE SE HAGA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ADJUDICADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se informa que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el personal que se encuentre en licencia, con o sin goce de sueldo, continuará considerado dentro del grupo asegurable, siempre que mantenga una relación jurídica vigente con la Convocante.

En este sentido, la Convocante cubrirá el pago de la prima correspondiente a dicho personal, la cual se encontrará incluida en el importe global del pago que se realice a la aseguradora adjudicada, sin que sea necesario identificarla de manera individual en el recibo de pago.

Lo anterior, en virtud de que la póliza es de carácter autoadministrable, y las primas se calculan con base en el universo de asegurados considerado al inicio de la vigencia, conforme a los términos y condiciones previstos en el Anexo Técnico.

- 29. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDICAR SI LA PRIMA SERÁ CUBIERTA VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O BIEN INDICAR EL INSTRUMENTO MONETARIO QUE SE UTILIZARÁ PARA EL PAGO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: La forma de pago será por medio de transferencia electrónica.

- 30. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME SI LA MISMA PAGARÁ EN SU TOTALIDAD LA PRIMA DE SEGURO DE LAS PÓLIZAS SOLICITADAS, O EN SU DEFECTO, SI EL PAGO**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

PROVENDRÁ DE ALGUNA OTRA ENTIDAD. EN CASO DE QUE EL PAGO SEA DE OTRA ENTIDAD, FAVOR DE PROPORCIONAR EL NOMBRE DE LA MISMA Y SI ÉSTA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE PARA TAL EFECTO. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Es correcta su apreciación la convocante cubrirá en su totalidad la prima de seguro.

PÁGINA 42. ANEXO TÉCNICO 1, INCISO F) COBERTURAS. SERVIDORES PÚBLICOS SEPARADOS DE SU CARGO.

31. SE PIDE DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PAGARÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR ALGUNA CAUSA SEAN SEPARADOS DE SU CARGO Y SE ENCUENTREN EN ALGÚN PROCESO Y YA NO SE ENCUENTREN EN LOS LISTADOS DE NÓMINA Y/O SE LE HAYA DADO DE BAJA ANTE EL IMSS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se confirma que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, los servidores públicos que por alguna causa sean separados de su cargo y se encuentren en algún proceso ante la autoridad competente continuarán considerados dentro del grupo asegurable, aun cuando ya no figuren en los listados de nómina y/o se haya tramitado su baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este sentido, la Convocante cubrirá el pago de la prima correspondiente a dichos servidores públicos, hasta en tanto exista resolución definitiva que determine su situación jurídica, en términos de lo previsto en el Anexo Técnico y la normatividad aplicable.

Lo anterior se establece con el objeto de no limitar los beneficios adquiridos con anterioridad y garantizar la continuidad de la cobertura del seguro de vida durante el periodo en que se resuelva su situación.

32. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE POR FAVOR PRECISE CUÁNTOS CASOS TIENE DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAN SIDO SEPARADOS DE SU CARGO Y QUE DEBAN SER RECONOCIDOS COMO ASEGURADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS (PARTIDAS 1 Y 2) QUE SE ADJUDIQUEN CONFORME A LA PRESENTE LICITACIÓN.

RESPUESTA: Se informa que la Convocante no cuenta, a la fecha, con un número fijo o definitivo de casos de servidores públicos que hayan sido separados de su cargo y que deban ser reconocidos como asegurados durante la vigencia de las pólizas que se adjudiquen conforme a la presente licitación.

Lo anterior, en virtud de que dichos supuestos derivan de procesos administrativos o jurisdiccionales en curso, cuyo número puede variar durante la vigencia de la póliza, y cuya atención se encuentra expresamente prevista en el Anexo Técnico, el cual establece que dichos servidores públicos continuarán considerados dentro del grupo asegurable hasta que exista resolución definitiva.

En este sentido, la póliza es de carácter autoadministrable, por lo que no resulta procedente establecer un número determinado de casos, siendo éstos atendidos conforme a los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y la normatividad aplicable.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPÉRIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

PÁGINA 45. ANEXO TÉCNICO 1. INCISO J) DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

33. EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE ADJUDICADA DEBA RECONOCER CONSENTIMIENTOS DE VIGENCIAS PREVIAS Y/O EN FORMATOS EMITIDOS POR OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE SI LOS CONSENTIMIENTOS PARA SER ASEGURADOS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, CON LOS QUE CUENTA, CUMPLEN CON TODOS LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, A SABER: (A) SUMA ASEGURADA, (B) DEL ASEGURADO: ACTIVIDAD, OCUPACIÓN O PROFESIÓN, DOMICILIO, TELÉFONO, RFC Y CURP, NACIONALIDAD, PAÍS DE NACIMIENTO O DE ORIGEN Y CORREO ELECTRÓNICO; Y (C) EN EL CASO DE BENEFICIARIOS, LOS RELATIVOS A: DOMICILIO, FECHA DE NACIMIENTO, PORCENTAJE Y PARENTESCO. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO**

RESPUESTA: Se precisa que la Convocante cuenta con consentimientos para ser asegurados y designación de beneficiarios, los cuales han sido recabados conforme a la normatividad interna aplicable y a las condiciones vigentes al momento de su emisión.

En este sentido, la aseguradora que resulte adjudicada deberá reconocer los consentimientos y designaciones de beneficiarios que obren en los expedientes del personal, en términos de lo previsto en el Anexo Técnico, el cual establece que deberá aceptarse el último formato de consentimiento y designación de beneficiarios registrado en el expediente del asegurado.

No obstante, se aclara que la Convocante no certifica ni garantiza que los consentimientos existentes se ajusten en su totalidad a los formatos, requisitos o elementos específicos previstos en reglamentos o disposiciones emitidas para otras modalidades o por otras instituciones aseguradoras, por lo que corresponderá a la aseguradora adjudicada verificar y, en su caso, solicitar la actualización de la información que resulte necesaria, conforme a su normativa interna y a las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

Lo anterior se realizará sin perjuicio de la validez de los consentimientos existentes, y siempre observando las disposiciones en materia de protección de datos personales, así como lo establecido en las Bases de Licitación y en el Anexo Técnico.

34. EN CASO DE QUE LA PREGUNTA PREVIA SEA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO. SE INDICA A LA CONVOCANTE, QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE GANADORA DEBE RECONOCER Y/O ACEPTAR CONSENTIMIENTOS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE VIGENCIAS PREVIAS Y/O EN FORMATOS EMITIDOS POR OTRAS EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se precisa que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, la aseguradora que resulte adjudicada deberá reconocer y aceptar los consentimientos para ser asegurados y las designaciones de beneficiarios que obren en los expedientes del personal, aun cuando correspondan a vigencias previas y/o hayan sido emitidos en formatos de otras compañías de seguros.

En este sentido, el Anexo Técnico establece expresamente que la aseguradora adjudicada deberá aceptar el último formato de consentimiento y designación de beneficiarios que se encuentre registrado en el expediente del asegurado, para efectos del pago de la suma asegurada correspondiente.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

Lo anterior, sin perjuicio de que la aseguradora adjudicada pueda solicitar la actualización de la información cuando resulte estrictamente necesario, conforme a la normatividad aplicable y a sus propios procedimientos, y siempre con la debida observancia de las disposiciones en materia de protección de datos personales.

- 35. SE PIDE EN FORMA ATENTA A LA CONVOCANTE QUE INDIQUE SI, PARA LOS NUEVOS INGRESOS O ALTAS EN EL GRUPO ASEGURADO, SE RECABARÁN LOS CONSENTIMIENTOS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN LOS FORMATOS DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE ADJUDICADA, REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se precisa que, para los nuevos ingresos o altas al grupo asegurable, los consentimientos para ser asegurados y la designación de beneficiarios podrán recabarse en los formatos de la compañía de seguros que resulte adjudicada, siempre que dichos formatos se encuentren debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y cumplan con la normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Convocante continúe siendo responsable de recabar, resguardar y validar los consentimientos y designaciones de beneficiarios correspondientes, conforme a los procedimientos institucionales y a lo establecido en el Anexo Técnico, observando en todo momento las disposiciones en materia de protección de datos personales.

En este sentido, la utilización de los formatos de la aseguradora adjudicada no modifica las coberturas, condiciones ni alcances del seguro, ni exime a dicha aseguradora del cumplimiento de lo previsto en las Bases de Licitación y en el Anexo Técnico.

- 36. EN CASO DE QUE LA PREGUNTA ANTERIOR SEA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE ADJUDICADA DEBA ACEPTAR EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO TENGA CONSIDERADO LA CONVOCANTE, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDIQUE SI EL MISMO PODRÁ SER MODIFICADO PARA INCORPORAR LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGUROS Y EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARTICULARMENTE DEL ASEGURADO: DOMICILIO, TELÉFONO, RFC Y CURP, NACIONALIDAD, PAÍS DE NACIMIENTO O DE ORIGEN Y CORREO ELECTRÓNICO; Y EN EL CASO DE BENEFICIARIOS, LOS RELATIVOS A: DOMICILIO DEL BENEFICIARIO Y FECHA DE NACIMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se precisa que no resulta aplicable el supuesto planteado, toda vez que, conforme a lo señalado en la respuesta a la pregunta inmediata anterior, para los nuevos ingresos o altas al grupo asegurable podrán utilizarse los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios de la compañía de seguros que resulte adjudicada, debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Sin perjuicio de lo anterior, y únicamente en caso de que por alguna causa debiera utilizarse un formato institucional, se hace del conocimiento que éste podrá ser actualizado o complementado, de común acuerdo con la aseguradora adjudicada, para incorporar la información mínima requerida por la legislación vigente en materia de seguros, incluyendo las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

Fianzas, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

37. QUE INDIQUE LA CONVOCANTE SI LOS FORMATOS DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE PRESENTARÁN PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS ESTARÁN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y FIRMADOS POR EL FUNCIONARIO FACULTADO Y ÚLTIMO QUE EL ASEGURADO HAYA REQUISITADO, DICHO FORMATO PERMANECERÁ EN EL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se confirma que los formatos de designación de beneficiarios que se presenten para la reclamación de siniestros corresponderán al último formato requisitado por el asegurado, mismo que obra en el expediente personal del trabajador y que ha sido debidamente recabado y validado por la Convocante a través del área competente.

En este sentido, la Convocante remitirá a la aseguradora adjudicada el formato de designación de beneficiarios vigente, haciendo constar que corresponde al último registrado en el expediente del asegurado, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lo anterior se realizará sin perjuicio de la observancia de las disposiciones en materia de protección de datos personales y conforme a los procedimientos institucionales aplicables.

38. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, EN CASO DE NO CONTAR CON FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, SE APLICARÁN LAS REGLAS DEL DERECHO SUCESORIO. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se confirma que, en caso de que el asegurado no cuente con formato de designación de beneficiarios, o cuando el beneficiario designado haya fallecido y no exista una designación posterior vigente, la suma asegurada se pagará conforme a las reglas del derecho sucesorio, en términos de la legislación aplicable.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual prevé que, a falta de beneficiario designado, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, sin responsabilidad para la Convocante ni para la aseguradora adjudicada, y de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

39. SE INDICA A LA CONVOCANTE QUE ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y APLICABLES, SE TENDRÁ QUE ACREDITAR EN FORMA FEHACIENTE LA RELACIÓN DE PARENTESCO QUE JUSTIFIQUE LAS EXCEPCIONES DE LEY PARA EFECTOS DE LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se precisa que el pago de la suma asegurada derivado de la contratación del seguro de vida se realizará conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y a la legislación aplicable, correspondiendo a los beneficiarios acreditar, en su caso, los requisitos que la normatividad fiscal vigente exija para efectos del tratamiento fiscal del ingreso recibido, incluyendo la acreditación del parentesco cuando así lo dispongan las leyes fiscales.

En este sentido, la Convocante no asume la obligación de validar ni certificar la procedencia de exenciones o deducciones fiscales, toda vez que dichas determinaciones corresponden al



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

ámbito fiscal del beneficiario y a la autoridad competente, sin que ello afecte el derecho al pago de la suma asegurada conforme a la póliza.

Lo anterior se señala sin perjuicio de que la aseguradora adjudicada cumpla con las obligaciones fiscales que le correspondan, conforme a las disposiciones legales aplicables.

40. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME SI TIENE PERSONAL QUE NO SEPA LEER, ESCRIBIR Y/O QUE POR CUALQUIER OTRO MOTIVO NO PUEDA LLENAR Y FIRMAR SUS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se informa que la Convocante no cuenta, a la fecha, con un registro específico que identifique a personal que no sepa leer o escribir, o que por cualquier otro motivo se encuentre imposibilitado para llenar y firmar los formatos de consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios.

No obstante, se precisa que, en caso de que se presente alguna situación de esta naturaleza, la Convocante adoptará las medidas necesarias para recabar el consentimiento correspondiente, conforme a los procedimientos institucionales y a la normatividad aplicable, garantizando en todo momento la validez del consentimiento, ya sea mediante huella digital, testigos u otros mecanismos legalmente permitidos.

Lo anterior se realizará sin afectar la inclusión del servidor público dentro del grupo asegurable, y con estricto apego a las disposiciones en materia de derechos humanos y protección de datos personales.

41. EN CASO DE QUE, POR IMPEDIMENTO ALGÚN MIEMBRO DE SU PERSONAL NO PUEDA LLENAR Y FIRMAR SUS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE EN DICHOS FORMATOS EL ASEGURADO ESTAMPA SU HUELLA DIGITAL, FIRMANDO ALGUNA PERSONA A SU NOMBRE Y RUEGO, ASÍ COMO EN PRESENCIA DE, AL MENOS, DOS TESTIGOS, CONFORME LO INDICAN LAS DISPOSICIONES CIVILES SUSTANTIVAS VIGENTES. **FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se confirma que, en caso de que algún miembro del personal se encuentre impedido para llenar y firmar los formatos de consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, la Convocante adoptará los mecanismos legalmente permitidos para garantizar la validez del consentimiento.

En este sentido, el consentimiento podrá recabarse mediante la estampación de huella digital del asegurado, pudiendo firmar una persona a su nombre y ruego, en presencia de, al menos, dos testigos, o bien mediante cualquier otro medio que resulte procedente conforme a las disposiciones civiles sustantivas vigentes, a los procedimientos institucionales y a la normatividad aplicable.

Lo anterior se realizará sin afectar la inclusión del servidor público dentro del grupo asegurable, observando en todo momento las disposiciones en materia de derechos humanos, protección de datos personales y validez de los actos jurídicos.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

- 42. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE CONFIRME SI CUENTA CON PERSONAL MENOR DE EDAD PARA INCORPORAR EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO REQUERIDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se informa que la Convocante no cuenta con personal menor de edad que deba incorporarse a la póliza de seguro de vida grupo objeto del presente procedimiento de licitación.

En consecuencia, el grupo asegurable se integra exclusivamente por personas mayores de edad, conforme a lo previsto en las Bases de Licitación y en el Anexo Técnico.

- 43. EN CASO DE QUE LA PREGUNTA PREVIA SE RESPONDIDA AFIRMATIVAMENTE, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE CONFIRME QUE LOS CONSENTIMIENTOS PARA SER ASEGURADOS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SE ENCUENTRAN SUSCRITOS TANTO POR EL MENOR DE EDAD COMO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES SUSTANTIVAS CIVILES VIGENTES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se precisa que no resulta aplicable el supuesto planteado, toda vez que, conforme a lo señalado en la respuesta a la pregunta inmediata anterior, la Convocante no cuenta con personal menor de edad que deba incorporarse a la póliza de seguro de vida grupo objeto del presente procedimiento de licitación.

En consecuencia, no existe personal en dicha condición respecto del cual deba recabarse consentimiento y designación de beneficiarios por parte de un menor de edad y su representante legal.

- 44. SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA CONVOCANTE QUE CONFIRME QUE LAS DESIGNACIONES DE CONSENTIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASEGURADOS SE ENCUENTRA ACTUALIZADOS CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LO PREVISTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARS Y A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FIN DE QUE ÉSTE REFIERA: DOMICILIO, NACIONALIDAD Y FECHA DE NACIMIENTO DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, PORCENTAJE QUE CORRESPONDERÁ A CADA BENEFICIARIO DE LA SUMA ASEGURADA, EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, AVISO DE PRIVACIDAD Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.**

RESPUESTA: Se precisa que la Convocante cuenta con consentimientos para ser asegurados y designaciones de beneficiarios que obran en los expedientes del personal, los cuales han sido recabados conforme a la normatividad aplicable y a los procedimientos institucionales vigentes al momento de su integración.

En este sentido, y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, la aseguradora que resulte adjudicada deberá aceptar el último formato de consentimiento y designación de beneficiarios que se encuentre registrado en el expediente del asegurado, para efectos de la atención de siniestros y del pago de la suma asegurada correspondiente.

No obstante, se aclara que la Convocante no certifica ni garantiza que la totalidad de los formatos existentes contengan de manera uniforme todos los elementos específicos previstos en



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

disposiciones reglamentarias o lineamientos emitidos para otras modalidades o por otras autoridades, por lo que corresponderá a la aseguradora adjudicada verificar y, en su caso, solicitar la actualización de la información que resulte necesaria, conforme a la legislación vigente, a las disposiciones de carácter general aplicables y a sus propios procedimientos.

Lo anterior se realizará con pleno respeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como a las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y tratamiento de datos personales.

45. EN EL CASO DE PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE, DE LA MANERA MÁS ATENTA, QUE INDIQUE SI ES LA CONVOCANTE LA QUE RESGUARDA SU CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO O EN SU DEFECTO, QUIEN ES LA ENTIDAD QUE LO RESGUARDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se informa que la Convocante es la responsable de resguardar los consentimientos para ser asegurado y las designaciones de beneficiarios del personal jubilado o pensionado, mismos que obran en los expedientes administrativos correspondientes.

En este sentido, dichos consentimientos y designaciones son administrados y conservados por la Convocante, conforme a sus procedimientos institucionales y a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual prevé que la aseguradora adjudicada deberá aceptar el último formato de consentimiento y designación de beneficiarios que se encuentre registrado en el expediente del asegurado, para efectos de la atención de siniestros.

Lo anterior se realiza con estricto apego a la normatividad aplicable y a las disposiciones en materia de protección de datos personales, sin que exista obligación de que dichos documentos sean resguardados por una entidad distinta a la Convocante.

46. SE PIDE RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE, PARA EL RECLAMO DE PAGO DE UNA SUMA ASEGURADA, ANTE UN SINIESTRO, SE ENTREGARÁ EL CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS Y/O CARTA CON DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS CON CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA CONVOCANTE, MEDIANTE OFICIO ESCRITO, INDICANDO QUE ES EL ÚLTIMO DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CONVOCANTE Y QUE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA VOLUNTAD DEL ASEGURADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se confirma que, para efectos del reclamo y pago de la suma asegurada derivado de un siniestro, la Convocante entregará a la aseguradora adjudicada el consentimiento para ser asegurado y la designación de beneficiarios que obre en el expediente del asegurado, correspondiente al último documento vigente.

Asimismo, la Convocante hará constar mediante oficio escrito que dicho documento corresponde al último registrado en sus archivos y refleja la última voluntad del asegurado, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lo anterior se realizará sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales y conforme a los procedimientos institucionales aplicables.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

PÁGINA 46. ANEXO TÉCNICO 1. INCISO L) PAGO DE SUMA ASEGURADA.

47. EN EL TEXTO QUE DICE: "EN CASO DE SINIESTRO POR FALLECIMIENTO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER ..." SE SOLICITA EN FORMA RESPETUOSA A LA CONVOCANTE ACLARE SI LA ASEGURADORA DEBE CONSIDERAR UNA COBERTURA Y POR CONSIGUIENTE PAGO DE SUMA ASEGURADA POR EL EVENTO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, O SI A LO QUE SE REFIERE ES QUE EL PERSONAL AL QUE LE SEA DICTAMINADO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE CONTINUARÁ O DEBERÁ CONTINUAR ASEGURADO POR EL EVENTO DE FALLECIMIENTO O MUERTE ACCIDENTAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se precisa que el seguro objeto de la presente contratación no contempla una cobertura ni pago de suma asegurada por el evento de incapacidad total y permanente, de manera independiente.

En este sentido, la referencia contenida en el texto señalado no debe interpretarse como la obligación de la aseguradora de otorgar una cobertura específica por incapacidad total y permanente, sino que se refiere a que el personal al que, en su caso, le sea dictaminada una incapacidad durante la vigencia de la póliza continuará considerado dentro del grupo asegurable, conservando la cobertura correspondiente exclusivamente para los riesgos de fallecimiento por muerte natural o accidental, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico.

Por lo anterior, no procede el pago de suma asegurada por incapacidad total y permanente, siendo aplicables únicamente las coberturas expresamente previstas en el Anexo Técnico.

PÁGINA 49. ANEXO TÉCNICO 1. INCISO Q) CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PÓLIZA DE VIDA

48. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE NO ESTA DENTRO DE LAS COBERTURAS SOLICITADAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN ACTUAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se confirma que la cobertura de invalidez total y permanente no se encuentra contemplada dentro de las coberturas solicitadas en el presente proceso de licitación.

En consecuencia, la aseguradora adjudicada no estará obligada al pago de suma asegurada alguna por dicho concepto, siendo aplicables únicamente las coberturas expresamente previstas en el Anexo Técnico, correspondientes a fallecimiento por muerte natural, muerte accidental y, en su caso, muerte considerada riesgo de trabajo, conforme a los términos y condiciones ahí establecidos.

49. EN DADO CASO DE QUE LA PREGUNTA ANTERIOR SEA RESPONDIDA EN SENTIDO POSITIVO, NOS PUEDE INDICAR QUE SI Dicha COBERTURA APlicara PARA TODOS LOS ASEGURADOS INDEPENDIENTEMENTE DE LA PARTIDA Y QUE SUMA ASEGURADA SE DEBE CONSIDERAR. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

RESPUESTA: Se precisa que no resulta aplicable el supuesto planteado, toda vez que, conforme a lo señalado en la respuesta a la pregunta inmediata anterior, la cobertura de invalidez total y permanente no se encuentra contemplada dentro de las coberturas solicitadas en el presente proceso de licitación.

En consecuencia, no existe suma asegurada ni aplicación de dicha cobertura para ninguno de los asegurados, independientemente de la partida a la que pertenezcan, siendo aplicables únicamente las coberturas expresamente previstas en el Anexo Técnico.

50. PÁGINA 50, NUMERAL 19, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRAR QUE EN LA PARTE QUE SE MENCIONA QUE EL SEGURO ES CONTRIBUTARIO, SIENDO LA FISCALÍA QUIEN PAGUE LA MISMA, NO SE REFIERAN A QUE DEPENDEN O ESTÁN SUJETOS A APORTACIONES ECONÓMICAS QUE REALICEN NO TANTO LOS ASEGURADOS, SINO ENTIDADES DE QUIENES DEPENDAN LOS JUBILADOS O PENSIONADOS, POR EJEMPLO O LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS EN LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ANTICORRUPCIÓN QUE PUEDAN TENER TAL VEZ UN PRESUPUESTO INDEPENDIENTE AL DE LA FISCALÍA GENERAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

RESPUESTA: Se precisa que no resulta aplicable el supuesto planteado, toda vez que, conforme a lo señalado en la respuesta a la pregunta inmediata anterior, la cobertura de invalidez total y permanente no se encuentra contemplada dentro de las coberturas solicitadas en el presente proceso de licitación.

En consecuencia, no existe suma asegurada ni aplicación de dicha cobertura para ninguno de los asegurados, independientemente de la partida a la que pertenezcan, siendo aplicables únicamente las coberturas expresamente previstas en el Anexo Técnico.

Se comunica a los integrantes del Comité y a los licitantes, que el acto de registro de oferentes, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el **día 19 de diciembre del año 2025**, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio ubicadas en Boulevard Apatlaco número 165, Colonia Campo del Rayo, Municipio de Temixco Morelos C.P. 62590, por lo que se solicita su puntual asistencia.

Para efectos de la notificación, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes que no hayan asistido, copia de la presente acta en las oficinas de la Coordinación General de Administración, ubicadas en Boulevard Apatlaco número 165, Colonia Campo del Rayo, Municipio de Temixco Morelos C.P. 62590, por un término no menor a cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Lo cual tendrá los efectos de la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente acta y no habiendo más que hacer constar, siendo las once horas con quince minutos, del **día 17 de diciembre del 2025**, se cierra la presente, por lo que se firma de conformidad al margen y calce por los que en ella intervinieron.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO FGEM-LP-N12-2025,
REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA
SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DE BASE, DE CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y
SUPERIORES, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ACTA JUNTA DE ACLARACIONES

POR LOS LICITANTES

No	NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
1.	SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.	LISSETTE COLÓ PÉREZ	

POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

No	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	L.A. ALEJANDRO CEREZO DELGADO	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	
2	MTRA. NORMA ANGELICA TOLEDO CAMACHO	FISCAL ESPECIALIZADA EN REPRESENTACIÓN PARA GRUPOS VULNERABLES Y ASISTENCIA SOCIAL, COMO REPRESENTANTE DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS	
3.	MTRA. MARTHA GLORIA ROJAS GIL	TITULAR DE LA FISCALÍA REGIONAL SUR PONIENTE	
4.	LIC. FABIOLA GUADALUPE DOMÍNGUEZ SILVÁN	DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES, CONTRATOS Y PATRIMONIO	
5.	C.P. HUGO GALLEGOS MANJARREZ	TITULAR DE LA TESORERÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	

POR EL ÁREA REQUIERENTE

No	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	C.P. GEORGINA MARTINEZ ANTONIO	EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	